

AVISO No. 482

25 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 8428 del 17 de Junio de 2024**

Persona a notificar: **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO**

Dirección de notificación: **CRA 27 A CALLE 22 BARRIO SAN JOSE PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS
BLOQ 6 APTO 503**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE JUNIO DE 2024

Señor (a):

LIGIA LONDOÑO LONDOÑO.

Dirección de notificación **CRA 27 A CALLE 22 BARRIO SAN JOSE PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS BLOQ 6
APTO 503.**

Matricula No. 71371

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 482 – **RESOLUCION PQRDS 8428 del 17 de Junio de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 482 – RESOLUCION PQRDS 8428 del 17 de Junio de 2024, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8428
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO 2024PQR104640
MATRICULA 71371

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR104640**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **URBANIZACION VILLA DE LAS AMERICAS MZ G CS 23**, identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 71371**.
2. Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 7333 del 14 de Mayo de 2024** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO No. 2024PQR485005** presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 73731**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 22272**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor(a) **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 14 de Mayo del año 2024 **CITACIÓN DE**



NOTIFICACIÓN PERSONAL al usuario mediante **Oficio 7334**.

4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO** Interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **RESOLUCION PQRDS 7333 del 14 de Mayo de 2024**.
5. Que, se le informa a la peticionaria que por un error de digitación se relacionó una matrícula diferente a la manifestada en el escrito de petición, sin embargo, la información suministrada hace referencia a la **Matrícula 71371**.
6. Que, el usuario deberá hacer caso omiso a la deuda manifestada para el predio ubicado en **CRA 27 # 22 – 13 BLOQ 6 APTO 503**, puesto que corresponde a una matrícula diferente a la manifestada por la usuaria para el caso en particular. **Matrícula 71371**.
7. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que el día 10 de Abril de 2024, la peticionaria canceló la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.155.807)**, que se encontraban en proceso de cobro coactivo. **Matrícula 71371**.
8. Que, se observa que se realizó un corte especial al predio identificado con **Matrícula 71371**, pero que la entidad continuaba facturando como si el predio contara con medidor de agua, por lo cual se realizó un descuento por el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$437.453)** ya que el predio no contaba con servicio.
9. Que, se observa que cuando la usuaria se acercó a cancelar el valor mencionado anteriormente, no se había facturado el consumo presentado para el mes de Abril, valor que representa la deuda por la cual la peticionaria reclama. **Matrícula 71371**.
10. Que, el día 10 de Abril se realizó la reconexión del servicio, y que por ende el día 17 de Abril se realizó la toma de lectura del medidor ya conectado.
11. Que desde la última lectura certera (**2041m3**) a la lectura arrojada el día 17 de Abril de 2024 (**2116m3**), el medidor ha registrado un movimiento de **75m3**, valor que ha sido facturado de acuerdo al consumo arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio.
12. Que, la usuaria manifiesta que no se llevó a cabo el debido proceso en cuanto al inicio del proceso de cobro coactivo, por lo cual anexo a esta Resolución encontrará Dos oficios de **COBRO PERSUASIVO** con fechas **25 de Agosto de 2023** y **22 de Febrero de 2024**. **Matrícula 71371**.
13. Que, dado lo explicado se procederá a **MODIFICAR PARCIALEMNTE** el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 7333 del 14 de Mayo de 2024**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 71371**.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 7333 del 14 de Mayo de 2024**, informando que la matrícula correspondiente al predio objeto de petición es la **MATRICULA 71371** además de lo argumentado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria señora **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 71371.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria señora **LIGIA LONDOÑO LONDOÑO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

